

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Martes, 23 de mayo de 1989

Núm. 117

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

	Página
Desestimando recurso de alzada .....	1657
Expediente sancionador .....	1658

### SECCION TERCERA

#### Diputación General de Aragón

Acuerdo estimando recurso de alzada interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Caspe .....	1658
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Conciertos directos para la contratación de las obras de reforma de instalación eléctrica e iluminación en edificios de planta baja y vestíbulo de la Casa Consistorial, así como la adecuación del patio de operaciones .....	1658
Anuncios de la Agencia Ejecutiva señalando subastas de bienes muebles e inmuebles .....	1659-1660
Notificando a contribuyentes en ignorado paradero .....	1660

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para realizar una corta de árboles en Sástago, y construcción de un muro de defensa en término de Daroca .....	1662
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la Recaudación Ejecutiva número 5 de Calatayud sobre subastas de bienes muebles e inmuebles .....	1662-1665
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

#### Instituto de Relaciones Agrarias

Disolución y cancelación de sociedad agraria ....	1665
---------------------------------------------------	------

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera .....	1665
----------------------------------------------------------	------

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

	1671
--	------

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia .....	1671
Juzgados de Distrito .....	1671
Juzgados de lo Social .....	1671-1672

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Pedrola

Exposición pública de ordenanzas y reglamentos .....	1672
------------------------------------------------------	------

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 27.327

Con fecha 3 de marzo de 1989 el Ministerio del Interior dictó resolución de recurso de alzada dirigido a don José Pérez Rubio, con domicilio en esta capital (calle Ramón Nonato, número 47), en la que literalmente se decía:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez Rubio contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 10 de noviembre de 1987, recaída en expediente número 1.125-87, y

Resultando que la Delegación del Gobierno en Aragón, en virtud de resolución de 10 de noviembre de 1987, recaída en el expediente núm. 1.125 de 1987, impuso una multa de 2.000 pesetas a don José Pérez Rubio, al haberse comprobado que no exhibió el documento nacional de identidad al serle requerido por agentes de la autoridad el día 3 de octubre del mismo año, a las 18.45 horas, cuando se hallaba orinando en la vía pública, en la localidad de El Burgo de Ebro, hecho que se estimó constitutivo de infracciones previstas en el apartado i) del artículo 260 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en el apartado b) del artículo 17 del Real Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero ("BOE" del 13), en relación con el artículo 12 del mismo, modificado por el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("BOE" del 27);

Resultando que al no estar conforme el interesado con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto estima conveniente para su defensa;

Considerando que, en cuanto a la sanción por orinar en la vía pública, los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos que se le imputan aparecen suficientemente acreditados y su fundamento jurídico tampoco ofrece reparos al haberse aplicado las normas que en dicho acto administrativo se invocan según el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de las mismas se persigue, habiéndose hecho uso para imponer la sanción de las facultades que confiere a la autoridad gubernativa el apartado i) del artículo 260 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, precepto que continúa vigente al no contradecir ni oponerse a la nueva legislación de Régimen Local, según dictamen del Servicio Jurídico de este Ministerio recogido en la circular de la Dirección General de Política Interior de 18 de julio de 1986;

Considerando que, en cuanto a la falta del documento nacional de identidad, las alegaciones aducidas por el recurrente no constituyen sino una versión de los hechos que se le imputan en la manera que cree más conveniente a su pretensión, toda vez que se limita a manifestar que no llevaba consigo dicho documento por carecer de capacidad económica para renovarlo, incumpliendo las obligaciones que en cuanto a identificación le señalan los preceptos citados, con negligencia por su parte, y por ello tales alegaciones carecen de eficacia para desvirtuar la objetiva certeza del hecho que motivó la resolución impugnada;

Considerando que por todo lo expuesto hay que concluir que no existen términos hábiles para acoger la pretensión del recurrente, debiendo confirmarse el acto administrativo recurrido por ser ajustado a derecho,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" del 17), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez Rubio contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 10 de noviembre de 1987.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y 6.º del Real Decreto-ley 1 de 1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de abril de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 28.100

Con esta misma fecha el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido en este Centro a don Manuel Gutiérrez Pumeda, con domicilio en esta capital (calle Afión, 10, 3.º D), y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida el pasado día 10 de enero, en la Sala de Bingo Peña Taurina del Carmen, por comportarse el expedientado de forma incorrecta al serle negada la entrada a dicha sala, profiriendo frases insultantes contra el personal;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, por esta misma vía, al haber sido imposible su notificación por este Centro;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30 de diciembre de 1987); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979 ("BOE" núm. 21, de 24 de enero de 1979), por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, examinadas las circunstancias obrantes en el expediente, procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la precitada Ley, en relación con el artículo 42.1.b) del Reglamento del Juego del Bingo, al no guardar la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre;

Considerando que, según dispone la ya mencionada Ley, es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a mi autoridad que han sido asumidas en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Manuel Gutiérrez Pumeda una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 19 de abril de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 33.816

ACUERDO de 18 de abril de 1989 de la Diputación General de Aragón, estimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Caspe (Zaragoza).

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el 18 de abril de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Javier y doña Elena Monclús Godina contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 9 de junio de 1987, por el que se aprobó con

carácter definitivo el proyecto de revisión-adaptación del Plan general de ordenación urbana del municipio de Caspe, en el sentido de mantener la alineación actual del edificio propiedad de los recurrentes, sito en la ronda o vía perimetral prevista en el proyecto de referencia, con vuelta a la calle Batán o Diputación, dado que con carácter general la filosofía del Plan es la de respetar las alineaciones de los edificios existentes y, por otra parte, el trazado de la vía de referencia es compatible con el mantenimiento de la alineación del edificio.»

Contra el presente acuerdo puede interponerse directamente, de conformidad con lo determinado en el artículo 53.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, salvo que interpongan con carácter potestativo recurso de reposición (artículo 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El director general de Urbanismo.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 34.413

#### Concierto directo

El objeto del presente concierto directo es la contratación de las obras de reforma de instalación eléctrica e iluminación en oficinas de planta baja y vestíbulo general de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación, en baja: 36.910.904 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía definitiva: 1.476.436 pesetas.

Clasificación: I. grupo I. categoría d.

Los antecedentes relacionados con este concierto directo se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación Obras, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente concierto directo fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1989.

Dichas ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Último recibo de la licencia fiscal.

B) Documento de calificación empresarial.

C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración expresa y responsable, según regulación del Real Decreto 1.462 de 1985, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

#### Concierto directo

Núm. 34.414

El objeto del presente concierto directo es la contratación de las obras de adecuación del patio de operaciones de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación, en baja: 44.013.289 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía definitiva: 1.760.532 pesetas.

Clasificación: C. categoría d. todos los grupos.

Los antecedentes relacionados con este concierto directo se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación Obras, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente concierto directo fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 1989.

Dichas ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Último recibo de la licencia fiscal.

B) Documento de calificación empresarial.

C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración expresa y responsable, según regulación del Real Decreto 1.462 de 1985, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

## AGENCIA EJECUTIVA

## Subasta de bienes inmuebles

Núm. 35.951

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 26.430 de 1986 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 21 de junio de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor José-Luis Marca Rodrigo, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 24 de noviembre de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio de 1989, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

## Lote núm. 1

Urbana número 2-B. — Local comercial en el sótano primero de un bloque de dos casas en esta ciudad, con entrada por la calle León XIII, número 2 provisional, y otra por el paseo de la Constitución, 28 provisional. Tiene una superficie de 40 metros cuadrados y una participación de 0,200 % con relación al valor total del bloque. Linderos con relación a la fachada que recae sobre el paseo de la Constitución: frente, subsuelo de dicho paseo; derecha entrando, resto de locales de la finca matriz; izquierda, local número 2-A; fondo, con los referidos locales, resto de finca matriz y caja de montacargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 3.307, folio 2, finca número 82.670.

## Lote núm. 2

Urbana número 1. — Local comercial en sótano segundo del bloque de dos casas, una con entrada por la calle León XIII, 2, y otra por el paseo de la Constitución, 28, de 938,06 metros cuadrados y una cuota de 3.335 % en relación al bloque. Linderos con relación a la fachada que recae sobre el paseo de la Constitución: frente, subsuelo del paseo; derecha entrando, subsuelo de la finca de los señores Yarza; izquierda, subsuelo de la calle León XIII; espalda, hueco del montacargas, subsuelo de la finca de los señores Yarza, carbonera, hueco de la escalera de acceso a los servicios de la calefacción y agua caliente central. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 2.563, folio 111, finca número 58.191.

Tasación: Lote 1, 1.000.000 de pesetas; lote 2, 20.508.783 pesetas.

Cargas: Lote 1, 131.719 pesetas; lote 2, 1.556.500 pesetas.

Tipo: Lote 1, 868.281 pesetas; lote 2, 18.952.283 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles en primera licitación las proposiciones que cubran como mínimo los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la

subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrase en rebeldía sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 3 de mayo de 1989. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

## Subasta de bienes inmuebles

Núm. 35.952

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 18.615 de 1986 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 21 de junio de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor Vicente Sanz Aznar, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de septiembre de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio de 1989, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana número 11. — Piso segundo D en la segunda planta de viviendas, de unos 69,79 metros cuadrados útiles, que linda: frente, rellano y pisos C y E; derecha entrando, calle de su situación y patio de luces lateral derecho; izquierda, el mismo patio de luces, el posterior y piso C; espalda, patio del luces lateral derecho y finca número 17 de la misma calle. Su cuota de propiedad es de 2,56 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, en la calle Doctor Horno, señalada con los números 13 y 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 al tomo 802, folio 175, finca núm. 5.452 (hoy 6.647, en la sección 3.ª D).

Tasación, 4.885.300 pesetas.

Cargas, ninguna.

Tipo, 4.885.300 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles en primera licitación las proposiciones que cubran como mínimo los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrase en rebeldía sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 3 de mayo de 1989. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

## Subasta de bienes inmuebles

Núm. 35.953

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 41.315 de 1984 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 21 de junio de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor Domingo-Fernando Arroyo Simón, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de junio de 1985 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio de 1989, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

Notifíquese al deudor y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

## Lote núm. 1

Urbana número 91. — Piso sexto, segunda, en la sexta planta alzada, tipo B-2, en la calle Joaquín Sanz Gadea, 1 y 3, con acceso por el zaguán número 1 de la misma calle, de 112,27 metros cuadrados útiles y con una participación de 1,57 %. Linderos: frente, descansillo de escalera y pisos puerta primera y tercera de la misma planta; derecha entrando, piso puerta primera; izquierda, piso puerta tercera; espalda, calle Joaquín Sanz Gadea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.728, folio 64, finca número 99.049.

## Lote núm. 2

Urbana número 35. — Aparcamiento rotulado con el número 55 en planta semisótano, de 21,40 metros cuadrados, con una cuota de 0,19 %, en calle Joaquín Sanz Gadea, 1 y 3. Linderos: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, aparcamiento número 54; izquierda, el número 56; espalda, hueco de la escalera correspondiente al zaguán de la calle B, de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.728, folio 65, finca número 99.051.

## Lote núm. 3

Urbana número 48. — Vivienda en la séptima planta alzada, letra G, escalera izquierda, puerta tres, en el número 12 del paseo de Sagasta, de 140,52 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: frente, patio de luces y escalera izquierda; derecha entrando, departamento número 47 y escalera izquierda; izquierda, paseo de Sagasta; espalda, jardín. Tiene anejo el cuarto trastero número 33 en el sótano. Cuota, 1 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 4.042, folio 21, finca número 359.

Tasación: Lote 1, 6.174.850 pesetas; lote 2, 557.887 pesetas, y lote 3, 14.052.000 pesetas.

Cargas: Lote 1, ninguna; lote 2, ninguna, y lote 3, 3.110.000 pesetas.

Tipo: Lote 1, 6.174.850 pesetas; lote 2, 557.887 pesetas, y lote 3, 10.942.000 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles en primera licitación las proposiciones que cubran como mínimo los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

## Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrase en rebeldía sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 3 de mayo de 1989. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Núm. 26.831

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

## Plazos:

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio de 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

## Lugar de pago:

En las oficinas municipales (sitas en la plaza del Pilar, sin número), de 8.30 a 13.30 horas.

*Contribuyente, número de recibo, importe y domicilio cobratorio o situación de la finca*

Concepto: Contribuciones especiales (2.º plazo)

## —CE-05-88:

Comunidad de propietarios. 20-0. 28.892. San Antonio María Claret, 34.  
Sierra Alda, Pablo. 21-9. 1.734. San Antonio María Claret, 36.  
Pérez Piñón, Alfonso. 22-8. 1.326. Latassa, 19, principal.  
Carque Cubel, Alejo. 29-5. 1.734. San Antonio María Claret, 36.  
García Pascual, Luis. 32-1. 1.734. San Antonio María Claret, 36.  
Basart Oto, Angel. 33-6. 1.734. San Antonio María Claret, 36.  
Lores Martínez, Antonio. 36-1. 1.734. San Antonio María Claret, 36.  
Comunidad de propietarios. 39-6. 28.366. Cavia, 22.

## —CE-06-88:

Martínez, Felicitas. 17-3. 2.693. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, cuarto, escalera A.  
Frago, Mariano. 21-8. 2.421. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, entresuelo, escalera B.  
Gracia, Daniel. 35-1. 2.421. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, cuarto, escalera B.  
Larregola Sagasta, Felisa. 38-0. 29.689. Doctor Alcay, 10.  
Martínez, Felicitas. 58-0. 977. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, cuarto, escalera A.  
Frago, Mariano. 62-2. 877. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, entresuelo, escalera B.  
Gracia, Daniel. 76-6. 877. Nuestra Señora de la Cabeza, 18, cuarto, escalera B.  
Larregola Sagasta, Felisa. 79-5. 10.099. Doctor Alcay, 10.  
Comunidad de propietarios. 101-2. 10.556. Huerta, 1.  
Sarto Ploy, Nicolasa. 120-5. 4.034. Monasterio de Simancas, núm. 5, cuarto C.  
Bona Pereda, Teresa. 130-1. 3.648. Monasterio de Simancas, núm. 5, séptimo A.  
Aguilar Abenia, Serafin. 135-8. 53.005. Camino de las Torres, 5, segundo A.  
Ruiz Vallés, Angel. 136-1. 109.323. Muniesa.  
Ruiz Vallés, Angel. 143-6. 35.568. Muniesa.

## —CE-07-88:

Carbó Glaría, Pascual. 12-7. 3.187. Armas, 42, cuarto D.  
Montón Penacho, Manuel. 14-5. 3.187. Cervantes, 20, entresuelo derecha.  
Sancho Mayoral, Araceli. 17-8. 3.187. Cervantes, 20, primero izquierda.  
Martínez Díez, Tomás. 18-5. 3.187. Via Verde, 4, principal derecha.  
Clínica Pérez Serrano. 25-7. 77.016. Cervantes, 26.  
Cortés Serra, Pilar. 27-5. 38.603. Cervantes, 32.

- Comunidad de propietarios. 35-4. 39.564. Cervantes, 39.  
 Villarte Sanjuán. 38-1. 38.027. Cervantes, 33.  
 Carbó Glaría, Pascual. 58-2. 1.142. Armas, 42, cuarto derecha.  
 Montón Penacho, Manuel. 60-6. 1.142. Cervantes, 20, entresuelo derecha.  
 Sancho Mayoral, Araceli. 63-7. 1.142. Cervantes, núm. 20, principal izquierda.  
 Martínez Díez, Tomás. 64-6. 1.142. Vía Verde, 4, principal derecha.
- CE-08-88:  
 Comunidad de propietarios. 29-9. 741. Madre Sacramento, 67.  
 Viñuales Moliner, Andrés. 50-0. 177. Avenida Aragón, 89, sexto, Alcañiz.
- CE-09-88:  
 Hermanos Román Camín. 10-2. 15.594. Polígono Casetas.  
 López Vallerín, Jesús. 13-9. 7.846. Polígono Casetas.  
 Lázaro Calvera, Hilario. 31-5. 2.749. Alameda, bloque 4, principal, Casetas.  
 Izquierdo Gimeno, Miguel. 34-6. 61.860. Calle Baleares, Casetas.  
 Gracia Casabona, Benito. 36-3. 11.547. San Miguel, 34, Casetas.
- CE-10-88:  
 Comunidad de propietarios. 62-4. 30.885. Carretera de Madrid, 215.
- CE-13-88:  
 Gómez Ortiz, Manuel. 10-8. 83.323. San Roque, 14.  
 ENAGAS. 16-6. 13.813. Avenida América, 38.
- CE-14-88:  
 Daras Almela, Manuel. 14-5. 63.880. Avenida de Madrid, 15, tercero izquierda.
- Concepto: Contribuciones especiales pavimentación
- CE-15-88:  
 Cooperativa Victoria Martínez. 27-1. 3.093.068. Cádiz, 8.  
 PERCUSA. 28-0. 741.706. Coso, 98.  
 Cooperativa Victoria Martínez. 30-5. 1.608.562. Cádiz, 8.  
 Cooperativa Victoria Martínez. 31-9. 2.074.676. Cádiz, 8.  
 Comunidad de propietarios. 35-1. 741.092. Nuestra Señora de Valvanera, núm. 6.  
 Pérez Blasco Hermanos. 42-4. 1.420.953. Coso, 100.
- Concepto: Contribuciones especiales alumbrado
- CE-17-88:  
 Taca Hidro, S. A. 1-1. 163.417. Calle Santa Fe.
- CE-18-88:  
 Herrando Guitarte, V. 5-0. 16.793. Plaza San Francisco, 2.  
 Herrando Guitarte, V. 6-6. 16.793. Plaza San Francisco, 2.  
 Royo Peguero, Mariano. 27-7. 13.127. Avenida Independencia, 28.
- CE-19-88:  
 Comunidad de propietarios. 3-2. 41.121. San Juan de la Cruz, 5.  
 Comunidad de propietarios. 5-0. 37.884. Latassa, 27.  
 Calvo Escanero, Juan. 15-3. 2.752. Fernando el Católico, 31.  
 Gómez Touro, José. 22-8. 2.752. Fernando el Católico, 31.  
 Latorre Díez, José. 24-6. 2.752. Fernando el Católico, 31.  
 Lloret Mata, José. 29-8. 1.813. Fernando el Católico, 31.  
 Calvo, Juan. 31-1. 1.360. Fernando el Católico, 31.  
 Calvo Escanero, Juan. 32-0. 1.360. Fernando el Católico, 31.  
 Comunidad de propietarios. 36-9. 65.406. San Juan de la Cruz, 4.  
 Comunidad de propietarios. 38-4. 70.263. San Juan de la Cruz, 6.
- CE-20-88:  
 Comunidad de propietarios. 1-0. 48.984. Miguel Servet, 53.
- CE-22-88:  
 Máximo Calleja, Luis. 8-6. 21.076. San Miguel, 2.  
 Inmobiliaria Río Ebro, S. A. 17-5. 12.363. Castellar, 81.
- CE-23-88:  
 Indust. Conf. Textiles. 4-4. 23.470. Azoque, 56.  
 Explot. Inmb. Rústicas Urb. 5-5. 23.470. Don Jaime I, 37.
- Concepto: Contribuciones especiales pavimentación
- CE-26-88:  
 Giménez Viela, Benita. 1-4. 33.409. Villacampa, 6.  
 Stabillito Vidas, Venancia. 2-6. 33.780. Villacampa, 8.  
 Burgos Castro, Pascuala. 3-6. 38.606. Villacampa, 10.  
 Gascón Solsona, Joaquín. 4-4. 62.957. Villacampa, 12.  
 García Romero, Pascual. 6-0. 34.671. Villacampa, 16.
- Comunidad de propietarios. 8-4. 33.038. Villacampa, 20.  
 Borderas Lacasa, Antonio. 9-8. 47.515. Funes, 10.  
 Monclús Zamora, María. 10-5. 38.977. Villacampa, 34.  
 Parfi, S. A. 21-4. 187.087. Cervantes, 36.  
 Benito Castrameda, Epifanio. 23-5. 50.485. Sobrarbe, 23.  
 Lafuente Martínez, María. 29-5. 28.212. Lastanosa, 9.  
 Barrau Ortigosa, Pablo. 31-3. 65.333. Coso, 61.  
 Comunidad de propietarios. 36-2. 28.908. Ibort, 14.  
 Sanz Palacio, Luis. 41-5. 30.193. Sobrarbe, 23.  
 Comunidad de propietarios. 43-4. 28.074. Ibort, 9.  
 Comunidad de propietarios. 44-0. 31.157. Ibort, 7.  
 Comunidad de propietarios. 45-4. 58.458. Ibort, 3.  
 Comunidad de propietarios. 49-8. 61.317. Manuel Lacruz, 10.  
 Navarro Gasca, Francisco. 50-0. 55.020. Sixto Celorrio, 6.  
 Oliver Pou, Bartolomé. 52-7. 56.015. Manuel Lacruz, 18.  
 Oto Abella, Antonio-Luis. 53-5. 58.003. Manuel Lacruz, 20.  
 Salinas Becerril, Tomasa. 59-5. 41.763. Manuel Lacruz, 21.  
 Forcén Salinas Hermanos. 60-4. 43.751. Manuel Lacruz, 21.  
 Arijia Poero, Dolores. 61-2. 45.740. Norte, 5.  
 Morella Mínguez, Lorenzo. 63-2. 49.717. Manuel Lacruz, 9.  
 Comunidad de propietarios. 65-5. 40.436. Manuel Lacruz, 5.
- CE-27-88:  
 Lite Buisán, Fernando. 1-1. 75.941. Escuelas Pías, 29.  
 Mas Lahoz, Angel. 5-0. 48.820. San Pablo, 10.  
 Ager Muguerza, Pedro. 6-6. 65.906. Paseo de Cuéllar, 43.  
 Monreal Caminero, Luis. 21-2. 92.215. San Pablo, 42.  
 Comunidad de propietarios. 23-0. 37.292. San Pablo, 46.  
 García Antón, Antonio. 29-6. 32.208. San Pablo, 58.  
 Rubio Pardo, Aurora. 34-4. 37.292. Avenida Tenor Fleta, 71.  
 Julián Millán, Félix. 39-3. 48.820. M. Romeo, 8, Hospitalet de Llobregat (Barcelona).  
 Maza Mené, Vicente. 44-8. 150.854. San Pablo, 94.  
 Giner Brujulada, María. 46-8. 31.869. Cerdán, 2.  
 Ons, Miguel. 50-0. 5.018. San Pablo, 102, segundo.  
 Vicente Mogollón Hermanos. 60-6. 26.513. San Pablo, 101.  
 Andreu Ferrer, Manuel. 61-9. 25.427. Compromiso de Caspe, 11, primero tercera.  
 Andreu Ferrer, Manuel. 62-0. 71.874. Compromiso de Caspe, 11, primero tercera.  
 Aparicio Ripoll Isa y hermano. 63-6. 50.514. Independencia, 4.  
 Comunidad de propietarios. 64-2. 17.969. San Pablo, 93.  
 Marco Gracia, Margarita. 66-2. 48.141. San Pablo, 89.  
 Rincón González, M. Jesús. 67-5. 46.107. San Pablo, 87.  
 Giménez Lombar, Pedro. 68-8. 107.809. Paseo de la Constitución, 25.  
 Comunidad de propietarios. 71-3. 41.700. San Pablo, 79.  
 Sanjuán Vicente, Pascual. 74-0. 44.074. Armas, 136.  
 Gavín Sarte, Julio. 90-9. 82.382. San Pablo, 23.  
 Ramón Lasala, José. 96-5. 73.907. San Pablo, 9.  
 Serrano García, Asunción. 103-7. 50.205. San Blas, 47.  
 Sanjuán Vicente, Pascual. 128-1. 54.800. Armas, 136.  
 Anés, María. 137-6. 1.604. Cerezo, 39, tercero izquierda.  
 Hernández, José-Antonio. 138-9. 2.139. Cerezo, 39, cuarto derecha.  
 Invernad, Pilar. 140-5. 1.705. Cerezo, 39, quinto.  
 Martín Bronchales, Luis. 141-6. 37.592. Reconquista, 4.
- CE-28-88:  
 Casajús Masip, Natividad. 3-1. 34.921. Don Jaime I, 24.  
 Piñón García, Pedro. 5-0. 80.909. Azoque, 64.
- CE-29-88:  
 Cremades Suñol, Juan. 17-6. 111.518. Paseo de Cuéllar, 45.  
 Mongay Rodrigo, Escolástico. 21-9. 230.482. Paseo de Cuéllar, 55.
- CE-30-88:  
 Plaza Reig, Federico. 14-1. 59.758. Avenida de Goya, 24.  
 Royo Peguero, Mariano. 18-2. 59.860. Independencia, 28.  
 Centro Regional de la 5.ª Región. 22-8. 1.150.293. Vía de San Fernando.
- CE-31-88:  
 Comunidad de propietarios. 1-9. 204.410. Paseo de Sagasta, 56.  
 Comunidad de propietarios. 18-7. 69.562. Moncasi, 25.  
 Lavega, Ricardo. 29-0. 9.735. Moncasi, 7, principal derecha.
- CE-32-88:  
 Lizabe Español, Carmen. 2-6. 123.437. Calvo Sotelo, 5, tercero derecha.  
 Hernández, Angel. 9-4. 23.123. Cádiz, 16, tercero.  
 Comunidad de propietarios. 15-5. 136.042. Cádiz, 3.

Concepto: Contribuciones especiales alumbrado

—CE-34-88:

- Congregación Nuestra Señora del Pilar. 2-0. 75.686. Julián Bel.  
Cooperativa Victoria Martínez. 28-8. 134.554. Cádiz, 8.  
PERCUSA. 29-2. 55.503. Coso, 98.  
Cooperativa Victoria Martínez. 31-9. 104.952. Cádiz, 8.  
Cooperativa Victoria Martínez. 32-3. 160.371. Cádiz, 8.  
Comunidad de propietarios. 33-9. 106.129. Monasterio de Roncesvalles, 72.  
Marcuello Alcaine, Teodora. 40-4. 41.712. Clavé, 29, bloque 1, sexto izquierda.  
Hermanos Pérez Blasco. 41-2. 117.734. Coso, 100.

Concepto: Contribuciones especiales urbanización

—CE-33-88:

- Fernández Millán, María. 2-4. 74.069. Doctor Ibáñez, 26.  
Sánchez Lacambra, Francisco. 8-6. 40.024. Monzón, 2.  
Comunidad de propietarios. 11-2. 33.960. Lasiera Purroy, 33.  
Rubio Mezquita, Máximo. 29-2. 10.916. Río Jiloca, 26.  
Rodes Santana, Antonio. 141-5. 44.269. Hogar Cristiano, 10.  
Cooperativa Urdán. 206-8. 203.760. Verónica, 14, principal.  
Navarro Mendoza, Luis. 209-8. 27.492. General Sueiro, 46.  
Sanz Guillén, Manuel. 213-3. 34.769. Adriano VI, 13.  
Martínez Jiménez, Francisco. 217-7. 34.364. General Sueiro, 46.  
Comunidad de propietarios. 233-8. 88.943. Casamayor, 6.  
Castro Miguel, Aurora. 241-7. 39.216. Orense, 113.  
Beltrán Carreras, Manuel. 243-7. 38.003. Puente Virrey, 55.  
Cañibano Jiménez, José. 244-4. 40.024. Orense, 107.  
Salvador Lafuente, Francisco. 283-7. 49.323. Oviedo, 48.  
Lasega Arribas, Teógenes. 294-5. 76.410. Doctor Oliver, 4, sexto B.  
López López, Jesusa. 295-1. 52.153. San Eugenio, 17.  
Montón Bielsa, Simón. 308-0. 38.407. Pablo Parellada, 42.  
Larrosa Berne, Antonio. 320-2. 48.114. Calle Zaragoza, sin número, Fuentes de Ebro.  
Cedres González, Nicolás. 327-1. 53.232. Argualas, 2.  
Simón Peña, Miguel. 342-6. 63.206. Avenida de los Pirineos, 13.  
Gascón Aguilar, Andrés. 347-3. 54.389. Goicoechea, 24.  
Bernal Franco, Domingo. 359-9. 73.236. Teniente Coronel Moyano, 10.  
Bazán Bronchales, José. 482-8. 66.578. Juan Bautista del Mazo, 29.  
Soriano Cameo, Gregorio. 498-1. 30.726. Montecarlo, 13 duplicado.  
Soria Hernández, Jesús. 506-2. 48.611. Lealtad, 6.  
Claver Moracho, Fernando. 543-9. 64.512. Avenida América, 18.  
Gracia Valero, Marina. 626-8. 56.705. Esmeralda, 36.  
Aznar Sanz, Araceli. 653-8. 56.087. La Perla, 28.  
Marco Mendoza, Agustín. 666-6. 73.099. Rocío, 8.  
Castejón Perdices, E. 691-3. 82.620. Jorge Cocci, 1.  
Anento Barcos, José-Tomás. 699-7. 77.198. Ruiz Tapiador, núm. 15, tercero B.  
Mora Miró, Santiago. 704-4. 80.372. Avenida San José, 121, séptimo E.  
Soria García, Ildefonso. 719-1. 27.399. Escultor Ramírez, 22.  
Martínez Giménez, Francisco. 730-8. 84.819. Avenida Compromiso de Caspe, 51.  
Reina Sierra, José. 734-1. 36.184. Sagrado Corazón de Jesús, 18.  
Algárate Gracia, Joaquín. 735-7. 28.777. Sagrado Corazón de Jesús, 18 duplicado.  
Clavero Díez, Daniel. 764-8. 92.711. Sagrado Corazón de Jesús, 11.  
Lathiere Borniol, Adriana. 782-2. 39.976. Pego, 20, Benimanet (Valencia).  
Guirles Cortés, Tomás. 807-5. 44.435. José-Luis Díez, 6.  
Luna Lázaro, Joaquín. 843-1. 55.638. Emilio Lasala, 12.  
Sancho, Ernesto. 874-4. 90.156. Salvador Minguijón, 31, cuarto C.  
Martínez Crespo, Gregoria. 883-1. 41.698. Pedrola, 12 duplicado.  
Gil Hernández, Santiago. 884-4. 35.509. Pedrola, 12.  
Herederos de Agapita Antón. 891-3. 89.452. Pedrola, 15.  
Serrano Gascón, José. 892-6. 85.620. Licorera, 6, escalera 1, tercero A.  
Comunidad de propietarios. 902-6. 452.799. Palma de Mallorca (dúplex).  
Molina Hernández, Francisca. 971-9. 59.070. Fray Elías Limonar, 12.  
Cruz Cano, Juan. 975-7. 80.130. Fray Elías Limonar, 22.  
Giner Pérez, Carmen. 995-1. 61.059. Plaza Gallur, 8, octavo C.  
Luengo, Manuela. 1036-1. 61.286. Salvador Labastida, 42.  
Luengo, Manuela. 1037-4. 58.755. Salvador Labastida, 43.  
Comunidad de propietarios. 1043-6. 92.270. San Viator, 78.  
Martínez Martínez, Hilario. 1052-3. 69.606. Santa Teresita, 5.  
Ibáñez Miguel, Benigno. 1086-5. 32.432. Calle Zaragoza, Illueca.  
Zaragoza a 30 de marzo de 1989. — El depositario, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El alcalde.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 30.624

Doña Carmen Tremps Enfedaque ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Los Campillos".  
Municipio: Sástago (Zaragoza).

Río: Ebro (margen derecha).  
Volumen total de la madera: 2 metros cúbicos.  
Carácter de la corta: Limpieza del cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.625

Don Francisco Sánchez Sebastián ha solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen derecha de la rambla "La Mina", para protección de una parcela sita en el paraje "Barrio Santo Tomás", en el término municipal de Daroca (Zaragoza).

El muro tendrá unas dimensiones de 12 x 4 x 0,50 metros, y se realizará de piedra y hormigón, pretendiéndose también la construcción de dos viviendas en la citada parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 5 DE CALATAYUD

Núm. 37.885

Subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería con fecha 16 de mayo de 1989 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Astilladoras Dipar, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2 de septiembre de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 (sita en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
Lote único. — Edificio destinado a fábrica de yesos y escayolas en el término de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), situado a la derecha de la carretera de Sagunto a Burgos, de 2.700 metros cuadrados de extensión. Inscrita al tomo 1.178, libro 44, folio 63, finca número 3.622, inscripción tercera. Valoración, 9.070.000 pesetas.  
Cargas, 7.567.677 pesetas.  
Tipo de subasta, 1.502.323 pesetas.

## Advertencias:

1.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

8.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

9.<sup>a</sup> Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.<sup>a</sup> La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.886

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería con fecha 16 de mayo de 1989 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Jesús Miñana Rodrigo, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de febrero de 1989 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 (sita en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Almacén agrícola con terreno propio en la calle Carrero Blanco, sin número, de 600 metros cuadrados, de los que están edificados 479,67 metros cuadrados, y el resto destinado a accesos y espacios libres. La edificación consta de una nave de sólo planta baja, de 393,12 metros cuadrados; un cuerpo de edificio de planta baja y dos alzadas, comunicadas por una escalera interior, con una superficie construida de 68,23 metros cuadrados, y un cuerpo de edificio de una sola planta, adosado a la nave, de 8,32 metros cuadrados, destinado a vestuarios y servicios. Inscrita al tomo 1.368, libro 46, folio 121, finca número 3.252, inscripciones primera y segunda.

Valoración, 7.428.780 pesetas.

Cargas, 2.907.811 pesetas.

Tipo de subasta, 4.520.969 pesetas.

## Advertencias:

1.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

8.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

9.<sup>a</sup> Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.<sup>a</sup> La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.887

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería con fecha 3 de abril de 1989 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Jesús Callejero Martínez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de enero de 1989 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 (sita en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Campo de regadío en la partida de "Meli", de 22,60 áreas de cabida. Inscrito al tomo 1.523, libro 266, folio 35, finca número 5.776, inscripción sexta. Y campo de regadío con casa, corral y era, en la partida de "Cifuentes" o "Pradejón", de 2 hectáreas 63 áreas 40 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.400, libro 236, folio 208, finca número 23.361, inscripción primera.

Las fincas anteriormente descritas se hallan ubicadas en el término municipal de Calatayud.

Valoración, 8.158.400 pesetas.

Cargas, 2.103.227 pesetas.

Tipo de subasta, 6.055.173 pesetas.

## Advertencias:

1.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente

mente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

8.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

9.<sup>a</sup> Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.<sup>a</sup> La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 37.888

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5;

Hace saber: Que en el día que se indica tendrá lugar en esta Unidad Recaudatoria (sita en calle Ramón y Cajal, 3, de Calatayud) la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a los deudores que igualmente se indican. La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Deudor: Don Jesús Callejero Martínez.

Lote núm. 1. — Vehículo marca "Talbot", modelo 1.200, matrícula Z-3436-G.

Tasación, 70.000 pesetas, y tipo de subasta, 70.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Vehículo marca "Ford Escort", matrícula Z-6479-S.

Tasación, 380.000 pesetas, y tipo de subasta, 380.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Vehículo marca "Seat", modelo 132, matrícula Z-2560-E.

Tasación, 80.000 pesetas, y tipo de subasta, 80.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Camión de 8 a 11 toneladas, matrícula Z-95.294.

Tasación, 100.000 pesetas, y tipo de subasta, 100.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario don Jesús Callejero Martínez, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, núm. 2, de Calatayud.

La venta en pública subasta de los bienes que anteriormente se relacionan se realizará en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en la calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud) el día 6 de junio próximo, a las 10.00 horas.

Advertencias:

1.<sup>a</sup> Los bienes se hallan en poder del depositario citado. Los interesados podrán examinar dichos bienes en horas y días hábiles.

2.<sup>a</sup> Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

4.<sup>a</sup> Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.<sup>a</sup> Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.<sup>a</sup> Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.<sup>a</sup> Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.<sup>a</sup> Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9.<sup>a</sup> Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.889

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería con fecha 3 de abril de 1989 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro Peiró Estremera, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de octubre de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 (sita en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote 1. — Casa con corral en el término municipal de Alarba, en la calle Baja, señalada con el número 2, de 400 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 205, finca número 1.758, inscripción primera.

Valoración, 1.927.250 pesetas; tipo de subasta, 1.927.250 pesetas.

Lote 2. — Era de pan trillar en el paraje "Camposanto", término municipal de Alarba, de 3,55 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 207, finca número 1.759, inscripción primera.

Valoración, 10.650 pesetas; tipo de subasta, 10.650 pesetas.

Lote 3. — Campo de secano en el paraje "La Balsilla", en el término municipal de Alarba, de 28,63 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 209, finca número 1.761, inscripción primera.

Valoración, 40.082 pesetas; tipo de subasta, 40.082 pesetas.

Lote 4. — Campo de secano en el paraje de "El Collado", en el término municipal de Alarba, de 3 hectáreas y 66 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 210, finca número 1.762, inscripción primera.

Valoración, 585.600 pesetas; tipo de subasta, 585.600 pesetas.

Lote 5. — Campo de secano en el paraje "Cuesta de Basilio", en el término municipal de Alarba, de 2 hectáreas y 70 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 211, finca número 1.763, inscripción primera.

Valoración, 405.000 pesetas; tipo de subasta, 405.000 pesetas.

Lote 6. — Campo de secano en el paraje "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 3 hectáreas, 7 áreas y 60 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 212, finca número 1.764, inscripción primera.

Valoración, 522.920 pesetas; tipo de subasta, 522.920 pesetas.

Lote 7. — Campo de secano en el paraje "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 19,60 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 213, finca número 1.765, inscripción primera.

Valoración, 31.360 pesetas; tipo de subasta, 31.360 pesetas.

Lote 8. — Campo de secano en la partida "Trescara", en el término municipal de Alarba, de 18 áreas y 80 centiáreas de cabida. Inscrita al tomo 1.286, libro 22, folio 214, finca número 1.766, inscripción primera.

Valoración, 33.840 pesetas; tipo de subasta, 33.840 pesetas.

Advertencias:

1.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

2.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

4.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.



7.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

8.<sup>a</sup> Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9.<sup>a</sup> La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.890

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería con fecha 3 de abril de 1989 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Santiago Asensio Vicente, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 18 de julio de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 1989, a las 12.00 horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 (sita en calle Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote núm. 1. — Piso segundo, letra B, de la vivienda tipo B, en la segunda planta de la casa sita en Brea de Aragón, en el paraje "La Ciuela"; tiene una superficie útil de 81,45 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 6,30 % del total del inmueble. Inscrita en el libro 27, folio 44, finca número 2.043, segunda inscripción.

—Local comercial en la planta baja de la casa sita en Brea de Aragón, en el paraje "La Ciuela", de 107,33 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 1.358, libro 27, folio 212, finca número 2.134, inscripción primera.

—Porción de terreno edificable en el término municipal de Inogés, en la partida de "La Correa", de 268 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrito al tomo 1.448, libro 18, folio 12, finca número 1.487, inscripción primera.

Valoración, 5.838.855 pesetas.

Cargas, 1.629.256 pesetas.

Tipo de subasta, 4.209.599 pesetas.

Lote núm. 2. — Mitad indivisa de una casa con corral en la calle de la Fragua, número 56, de la localidad de Inogés, de 91 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita al tomo 1.491, libro 19, folio 51, finca número 1.545, inscripción primera.

—Campo de regadío eventual y secano en el paraje de "Verdejana", en el término municipal de Inogés, de 93 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.491, libro 19, folio 59, finca número 1.543, inscripción primera.

—Campo de secano en el paraje de "Escobar", en el término municipal de Inogés, de 93,60 áreas de cabida. Inscrita al tomo 1.491, libro 19, folio 60, finca número 1.544, inscripción primera.

Valoración, 895.750 pesetas.

Cargas, 783.500 pesetas.

Tipo de subasta, 112.250 pesetas.

Advertencias:

1.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.<sup>a</sup> Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.<sup>a</sup> Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la liquidación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

8.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente.

9.<sup>a</sup> Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.<sup>a</sup> La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud a 18 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

### Instituto de Relaciones Agrarias

Núm. 28.087

Don Miguel Ruiz Gómez, jefe de la Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Instituto de Relaciones Agrarias (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación);

Certifica: Que según consta en esta Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 25 de enero de 1989 ha resultado inscrita al folio 99 del tomo 14 (asiento 2.<sup>o</sup>), la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 2.699.

Denominación social: "San Joaquín".

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Portal de Zaragoza, 7, Sástago (Zaragoza).

Lo que hago constar, a los efectos oportunos, en Madrid a 22 de marzo de 1989. — El jefe de la Sección, Miguel Ruiz.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hispano Carrocera, S. A. L.

Núm. 25.205

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S. A. L.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, Sociedad Anónima Laboral, suscrito el día 24 de enero de 1989 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 29 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 6 de abril de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1.<sup>o</sup>

AMBITO TERRITORIAL.— Las normas del Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que HISPANO CARROCERA, S.A.L. tiene en Zaragoza ---- Ctra. de Madrid Km. 315

#### ARTICULO 2.<sup>o</sup>

AMBITO PERSONAL.— Este Convenio afecta a todos los productores de la plantilla de la empresa que están prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal directivo.

**ARTICULO 3º**

**AMBITO TEMPORAL.**— Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1989 y cesará su vigencia el 31 de Diciembre de 1989.

No obstante lo anterior, las estructuras salariales establecidas en este Convenio se aplicarán con carácter retroactivo desde 1º de Enero de 1989, en cuanto a la forma de pago a lo que dispone la Cláusula transitoria.

**ARTICULO 4º**

**DENUNCIA DEL CONVENIO.**— El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita.

**ARTICULO 5º**

**COMISION PARITARIA.**— Se crea una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, cuya composición será de ocho miembros,

cuatro de los cuales serán designados por la Dirección de la Empresa y cuatro por el Comité.

El cometido de esta Comisión consistirá, en informar y asesorar a la Dirección y al Comité, sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio y acerca de la incidencias que pudieran producirse, con objeto de que tengan los elementos de juicio precisos para la más acertada solución.

La comisión paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exijan, Serán citados sus componentes con una anticipación mínima de cinco días, debiendo presentar por escrito, antes del indicado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión al efecto convocada, serán discutidas las propuestas formuladas, siendo sometidas a votación y aprobándose aquellas que cuenten con la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros que asistieran. El acta de la reunión, con los votos particulares emitidos y, con conocimiento de la Dirección, se elevarán a la Delegación Provincial de Trabajo, para que dicte la resolución que en cada caso proceda y ordene su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

**ARTICULO 6º**

**REVISION DEL CONVENIO.**— La representación social podrá solicitar la revisión de este Convenio si por disposición legal de cualquier clase que sea, se establecieran mejoras que, globalmente consideradas, superasen las condiciones mínimas establecidas en este Convenio.

La representación económica podrá solicitar la revisión del presente Convenio cuando por causa de fuerza mayor, no imputable a la Empresa, sea preciso disminuir la producción anual más del 20 % del volumen económico, o cuando se produzcan variaciones o modificaciones sustanciales en la empresa o en los productos que se fabrica, o se produzca una recesión en la economía de la empresa, apreciada por la autoridad competente.

**ARTICULO 7º**

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.**— Las materias tratadas en el presente Convenio, prevalecerán a las reguladas en el Reglamento de Régimen Interior, por el cual se rige la empresa.

**CAPITULO II****CARACTER DEL CONVENIO****ARTICULO 8º**

**UNIDAD.**— Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible.

Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna, en caso de que las autoridades competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad y actual redacción, salvo adaptarlo a normas de rango superior.

**ARTICULO 9º**

**GARANTIA PERSONAL.**— En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose que el carácter estrictamente personal les será respetado, solamente para los productores a quienes afecte, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

**ARTICULO 10º**

**COMPENSACION.**— Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, será respetadas en cuanto a cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructura de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

**ARTICULO 11º**

..abida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total de este Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por el mismo.

En los salarios pactados en el presente Convenio se encuentran incluidos cualquier incremento que pueda existir por plus de trabajos tóxicos, molestos o peligrosos.

**CAPITULO III****CLASIFICACION DEL PERSONAL****ARTICULO 12º**

**CLASIFICACION DEL PERSONAL.**— El personal encuadrado en la plantilla de HISPANO CARROCERA, S.A.L., será clasificado profesionalmente con arreglo a lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

**CAPITULO IV****ORGANIZACION DEL TRABAJO****ARTICULO 13º**

**NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.**— Quedarán determinadas por lo dispuesto en el Capítulo 2º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Por consiguiente, La Dirección de la Empresa podrá establecer, cuantos sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización considere oportunos, así como cualquier reestructuración en los talleres, secciones o departamentos de la Empresa.

Por tanto, también es potestativa la variación y acoplamiento de puestos de trabajo, modificando turnos y revisión de tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y no produzcan merma alguna en la situación económica de los productores, dificulte su profesionalidad, ni exijan un esfuerzo físico superior al normal. Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa tendrá funciones de asesoramiento, orientación y prouesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

**ARTICULO 14º**

**CLASIFICACION PROFESIONAL.**— Todos los Trabajadores de Hispano Carrocera S.A.L., serán clasificados para la percepción de sus remuneraciones respectivas de acuerdo con su categoría laboral.

**ARTICULO 15º**

ASCENSOS DE CATEGORIA.— El ascenso de categoría es el reconocimiento por parte de la Empresa de una categoría profesional superior a la que ostenta el trabajador.

Se valorará de forma individual los posibles ascensos de categoría, de acuerdo con las condiciones siguientes :

- Aptitud (mediante una prueba técnica)
- Rendimiento personal

La determinación de los ascensos se efectuará por una comisión calificadora designada al efecto, que la integrarán tres miembros designados por la Gerencia y un miembro nombrado por el Comité de Empresa. Actuará de Presidente el de mayor edad de los que formen la comisión y sus acuerdos se tomarán por mayoría.

La comisión actuará con arreglo a los siguientes criterios :

- a) redactará un manual de valoración de acuerdo con las condiciones fijadas para el puesto de trabajo.
- b) A continuación procederá a la valoración de los aspirantes y peticiones efectuadas de acuerdo con los conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo que pretende ascender realizándose esta valoración según las normas que para cada caso fije la comisión.
- c) Las decisiones de esta comisión, que gozarán de plena autonomía, se notificarán a la Gerencia y al Comité, para su conocimiento y ejecución.

**ARTICULO 16º**

EXCEDENCIA.— Se regirán de acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor.

**CAPITULO V****JORNADA Y HORARIO LABORAL****ARTICULO 17º**

JORNADA LABORAL.— La jornada anual a efectuar por los trabajadores para el periodo comprendido en este Convenio, será de 1.784 horas de presencia, distribuidas en 223 jornadas. Todo ello conforme al calendario que confeccionado al efecto, se une a este Convenio como Anexo 2.

17.1. — Finalización de jornada. Todos los puestos de trabajo de la empresa finalizarán su jornada cinco minutos antes de la hora oficial de finalización de jornada, para recoger el puesto de trabajo.

Los puestos que se relacionan a continuación y solamente éstos, finalizarán su jornada quince minutos antes de finalizar oficialmente ésta, atendiendo a sus especiales características operativas o de entorno.

**Sección Pintura :** puestos (desengrase, plaste, lijado, imprimado, repaso y negro de ventanas y maleteros, conductos de poliéster, plaste, lijado y pintado de bajos y aplicación de Dinotrol)

**Sección de Poliéster :** puestos (repaso, terminación lijado o rebarbado y pintado de moldes)

Para que cualquier otro puesto de los aquí relacionados pudiera acogerse al criterio de los 15 minutos, será necesario la aprobación escrita de Dirección de Fábrica.

**CAPITULO VI****SISTEMAS Y FORMAS DE DETERMINACION DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES****ARTICULO 18º**

UNIFORMIDAD DEL REGIMEN SALARIAL.— El sistema de retribuciones que se pacta en este Convenio, tiene el carácter de uniforme, dentro del ámbito territorial definido en el Artículo 1º:

**ARTICULO 19º**

ENUMERACION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES.— Todos los conceptos retributivos a percibir por el personal de Hispano Carrocera, S.A.L., deberán encuadrarse en alguno de los apartados y epígrafes que se definen a continuación:

**I - Retribuciones ordinarias :**

1. Retribución base (salario o sueldo) del Convenio
2. Plus de antigüedad
3. Pagas extraordinarias
4. Vacaciones y permisos retribuidos

**II - Retribuciones especiales :**

1. Incentivos o primas de la producción
2. Plus de horas extraordinarias
3. Plus de trabajos nocturnos
4. Plus de ayuda para disminuidos físicos o psíquicos
5. Plus de ayuda escolar

**ARTICULO 20º****DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ORDINARIA -**

- a) RETRIBUCION BASE : Será el salario Convenio
- b) PLUS DE ANTIGUEDAD : Consiste en quinquenios de la cuantía de un 10 % cada uno de ellos, sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Los conceptos y condiciones generales que se refieren a fecha inicial, tiempo computable, número y fecha de devengo de estos pluses, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

- c) PAGAS EXTRAORDINARIAS : Las pagas extraordinarias de verano y Navidad consistirán en, una mensualidad de salario coincidente con la columna total de la tabla salarial que figura en el Anexo I

El devengo de estas gratificaciones será calculado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal, el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar, Accidente de trabajo y permisos retribuidos. Se abonarán respectivamente el 25 de Junio y el 15 de Diciembre.

- d) VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS : Para la determinación de la retribución de vacaciones, se multiplicará el número de días de las mismas fijado en el Artículo 17º de este Convenio, por la cifra que resulte de sumar lo que el productor perciba cada día, por los siguientes conceptos :

1. Retribución base
2. Plus de antigüedad
3. Para el personal que trabaja con incentivos a la producción se agregará la cifra del promedio de la prima obtenida por el trabajador, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.  
Para el personal que perciba pluses de trabajos nocturnos, se agregará la cifra del promedio de lo obtenido por el trabajador por estos conceptos, en los tres meses trabajados con anterioridad, a la fecha de disfrute de las vacaciones.

**ARTICULO 21º****DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ESPECIALES :**

- a) INCENTIVOS O PRIMAS DE PRODUCCION : Se realizará por la Dirección o persona en quién ésta delegue, y el Comité de Empresa, una lista de criterios y tabla de valores, para estimar la actividad del trabajo colectivo, en cuanto a tiempo se refiere, debiendo cambiar esos resultados siguiendo los mismos criterios, siempre que se produzcan cambios sustanciales en el sistema productivo.

A partir de la elaboración de criterio y tabla de valoración de la actividad mínima colectiva, la Dirección y el Comité de Empresa, valorarán la conveniencia de aplicar un sistema de remuneración por incentivos o primas.

- b) Los pluses de trabajos nocturnos, se regularán según determina la Ordenanza Laboral, para la Industrial Siderometalúrgica. Consistirán en el abono de un 20 % sobre las bases y condiciones establecidas para el plus de antigüedad.

CAPITULO VII  
SALARIOS Y SUELDOS

## ARTICULO 22º

CUADRO DE SALARIOS.— La determinación de las retribuciones en vigor en Hispano Carrocera, S.A.L., a partir de la fecha de aplicación de este Convenio, será la que se refleje en el Anexo I para el año 1989.

## ARTICULO 23º

PERIODO DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.— A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad controlada por el Seguro de Enfermedad, se le incrementará por cuenta de la Empresa, la cantidad que perciba por el Seguro, hasta completar el 90 % de lo que normalmente perciba durante un mes de trabajo, por los conceptos 1 y 2 de las retribuciones ordinarias.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de la baja por enfermedad, cualquiera que sea su duración. Igualmente al personal que se halle de baja por accidente o enfermedad profesional, se abonará el 100 % por los conceptos 1 y 2 de las retribuciones ordinarias y a partir del día siguiente a la baja.

## ARTICULO 24º

PERMISOS RETRIBUIDOS POR MUERTE DE FAMILIARES.— En el caso de muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de los productores de Hispano Carrocera S.A.L. podrán éstos obtener un permiso retribuido, excluida la prima o incentivo, por un periodo de tiempo de acuerdo por lo establecido en las disposiciones legales en vigor y en el Reglamento de Régimen Interno.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES DE TIPO SOCIAL

## ARTICULO 25º

AYUDA PARA DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.— Todo aquel trabajador que tenga a su cargo familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, disminuidos físicos o psíquicos, percibirá la cantidad de 7.000,- ptas. mensuales, siempre que esté reconocido por el Insalud u Organismo competente.

## ARTICULO 25 BIS

PLUS DE AYUDA ESCOLAR.— Por cada hijo en edad escolar, (entre 3 y 16 años), se abonará la cantidad anual de 4.000,- ptas, que se pagará en los primeros días del mes de Septiembre.

## ARTICULO 26º

TRANSPORTE.— La Empresa establecerá los servicios de transporte de personal a fábrica y regresos a sus puntos de partida.

## ARTICULO 27º

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.— El personal que trabaje el turno de las veintidós a las siete horas, percibirá un 20 % sobre las mismas bases y condiciones que las establecidas para el plus de antigüedad.

## ARTICULO 28º

KILOMETRAJE.— Los kilómetros efectuados con coche propio al servicio de la Empresa serán abonados a razón de 23 ptas. kilómetro.

## ARTICULO 29º

DIETAS.— Se establecen para el personal de la Empresa que haya de realizar viajes por cuenta de la misma a cualquier lugar de España, las siguientes dietas :

4.280,- pts. alojamiento y transporte por cuenta de la Empresa.  
2.500,- pts. media dieta

Para salidas al extranjero, la dieta será de 4.280,- pts. transporte, manutención y alojamiento por cuenta de la Empresa.

## ARTICULO 30º

SEGURO DE VIDA.— Se mantiene la póliza de seguro de vida, en los términos que se especifican en el Anexo número III.

## ARTICULO 31º

DE LOS SINDICATOS Y DEL COMITE DE EMPRESA.—

a) DE LOS SINDICATOS: Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen así mismo como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales racionales, basadas en respeto mutuo y tendientes a facilitar la resolución en cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social. Sin perjuicio de la Legislación Vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa.— No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su filiación sindical y tampoco, despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

En tanto la plantilla exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean una afiliación superior al 15 % de aquella, la representación del sindicato o central, será ostentada por un delegado. El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos. El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

## b) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y, de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritario de interpretación, con voz y sin voto y, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba de poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional, en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.
4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
5. Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
  - b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial, que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
  - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar dónde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
8. En materia de reuniones ambas partes, en cuanto a procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
9. En caso de que la empresa tenga una plantilla de más de mil trabajadores, la Dirección facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.
10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

#### c) CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito, en el que se expresa con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas tracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias, a la representación sindical en la Empresa, si la hubiera.

#### d) EXCEDENCIAS

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, así lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

#### e) PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS COLECTIVOS

A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional, en las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos y manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### f) DEL COMITE DE EMPRESA

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones :
  - 1.1. Ser informado por la Dirección de la Empresa.
    - 1.1.1. Trimestralmente, sobre la evolución general de sector económico a que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programación de producción y evolución del empleo de la Empresa.
    - 1.1.2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios de la Compañía.
    - 1.1.3. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada, sobre el trasla-

do total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

#### 1.1.4. En función de la materia en que se trate :

1.1.4.1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.1.4.2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.1.4.3. La Empresa facilitará al Comité de Empresa, el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso la Autoridad Laboral competente.

1.1.4.4. Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.

1.1.4.5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

#### 1.2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias :

1.2.1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor; formulando en su caso, las acciones legales oportunas, ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.

1.2.2. La calidad de la docencia o de la efectividad de las mismas en los centros de formación y capacitación de la Empresa,

1.3. Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.4. Colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

1.5. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

1.6. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de dejar de pertenecer al Comité, especialmente sobre aquellas materias en las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

1.7. El Comité vigilará, no sólo porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### g) GARANTIAS

- a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente legal al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Cuando un miembro del Comité de Empresa ostente el cargo de delegado de sindicato o central sindical en la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto a) de este artículo podrá disponer del crédito de horas que pueda acumular por ambos cargos.

Así mismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de miembros del Comité, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación colectiva.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

f) En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

g) Todo lo pactado en materia sindical mantendrá la vigencia general de este Convenio, salvo que en el transcurso de dicho periodo medie una Ley de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

CALENDARIO LABORAL 1989

MESES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
ENERO	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	19
FEBRERO	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
MARZO	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ABRIL	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	20
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	21
JUNIO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	22
JULIO	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	20
AGOSTO	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	1
SEPTIEMBRE	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	21
OCTUBRE	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	20
NOVIEMBRE	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	21
DICIEMBRE	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	18

FESTIVOS       PUENTES  
 VACACIONES       SABADOS

TOTAL DIAS LABORABLES 223  
 ENTRADA : 6.30 H  
 SALIDA : 14.30 H  
 VIGILANTES : 6 a 14 h  
 14 a 22 h  
 22 a 6 h

CLAUSULA TRANSITORIA

Si por cualquier circunstancia, se produjera reclamación ante los organismos legales correspondientes, que diera lugar a modificación en cuanto a su forma y/o cuantía de abono, ambas partes convienen y acuerdan que dicha reclamación daría lugar, de forma automática, a la inmediata aplicación de los artículos 10 y 11 del presente Convenio, al objeto de no superar en modo alguno, las estructuras salariales pactadas.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA - LEGISLACION SUBSIDIARIA

En lo no regulado en este Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales, vigentes en cada momento.

SEGUNDA - DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Empresa y los trabajadores hacen manifestación expresa de que el presente Convenio, supone una mejora sobre las relaciones laborales anteriores y que a partir de su aprobación, se regirán ambas partes única y exclusivamente por este Convenio.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La Empresa se obliga a concertar una póliza de seguros que garantice las siguientes prestaciones por los riesgos que se citan :

- 1º.- Muerte por cualquier causa durante las veinticuatro horas del día ..... 2.000.000,- Ptas.
  - 2º.- Muerte por accidente laboral o extralaboral durante las veinticuatro horas del día ..... 3.000.000,- Ptas.
  - 3º.- Incapacidad absoluta y permanente por accidente durante las veinticuatro horas del días ..... 2.000.000,- Ptas.
  - 4º.- Gran invalidez por enfermedad profesional o accidente ..... 2.000.000,- Ptas
- La participación de cada trabajador en el coste de la póliza será de 160 - Ptas. mensuales, que se le descontarán de nómina.

ANEXO I

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	IMPORTE PAGA EXTRAORD.	TOTAL AÑO
TRABAJADORES HASTA 17 AÑOS	23824	23.324	333.592
TRABAJADORES DE 17 AÑOS	34633	34.633	485.564
TRABAJADORES DE 18 AÑOS	53.149	53.149	744.086
SERVICIO DE LIMPIEZA	79.422	79.422	1.111.908
ESPECIALISTA B.	79.422	79.422	1.111.908
ESPECIALISTA	106.402	106.402	1.489.628
OFICIAL DE 3ª TALLER	121.568	121.568	1.701.952
OFICIAL DE 2ª TALLER	126.674	126.674	1.773.436
OFICIAL DE 1ª TALLER	128.354	128.354	1.796.956
ALMACENERO	123.112	123.112	1.723.568
CONDUCTOR	126.674	126.674	1.773.436
CONDUCTOR PROBADOR	128.354	128.354	1.796.956
VIGILANTES	126.674	126.674	1.773.436
TELEFONISTA	126.674	126.674	1.773.436
CALCADOR	103.472	103.472	1.448.608
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	103.472	103.472	1.448.608
AUXILIAR ADMVO. B.	77.957	77.957	1.091.398
DELINEANTE DE 2ª	126.674	126.674	1.773.436
TECNICO ORGANIZACION DE 2ª	126.674	126.674	1.773.436
OFICIAL ADMVO. 2ª	126.674	126.674	1.773.436
DELINEANTE DE 1ª	136.468	136.468	1.910.552
TECNICO ORGANIZACION DE 1ª	136.468	136.468	1.910.552
OFICIAL ADMVO. 1ª	136.468	136.468	1.910.552
ENCARGADO	136.468	136.468	1.910.552
DELINEANTE PROYECTISTA	148.046	148.046	2.072.644
JEFE ORGANIZACION 2ª	148.046	148.046	2.072.644
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	148.046	148.046	2.072.644
CONTRAMAESTRE	148.046	148.046	2.072.644
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	156.951	156.951	2.197.314
JEFE ORGANIZACION 1ª	156.951	156.951	2.197.314
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	156.951	156.951	2.197.314
PERITO	156.951	156.951	2.197.314

**SECCION SEXTA****RUESCA**

Núm. 31.496

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ruesca, 27 de abril de 1989. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO**

Núm. 32.334

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de abril de 1989, aprobó por unanimidad, cumpliendo la votación determinada por el artículo 431.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, una operación de crédito de 5.000.000 de pesetas, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades consecutivas, con la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Caja de Cooperación y con destino a financiar las obras de demolición y construcción de la Casa Consistorial incluidas en los planes provinciales de obras y servicios de los años 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 431.2 del citado Real Decreto legislativo de que puedan presentarse las pertinentes reclamaciones.

San Mateo de Gállego, 26 de abril de 1989. — El alcalde.

**SOBRADIEL**

Núm. 31.511

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1988, de la que forma parte la liquidación del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Sobradiel, 27 de abril de 1989. — El alcalde, Antonio García Buil.

**TARAZONA**

Núm. 30.068

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del servicio de redacción del proyecto de alumbrado público en el sector de Reino de Aragón, de Tarazona, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 25 de abril de 1989. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 6**

Núm. 32.290

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 218 de 1989-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Mariano Serrano Gracia, representado por el procurador señor Puerto, contra María-Sol Muñio Usón, que se halla en ignorado paradero, y por la presente se emplaza a la demandada María-Sol Muñio Usón, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada María-Sol Muñio Usón, se extiende la presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 37.011

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 267 de 1987 se tramitan autos de cognición, a instancia del procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío, en nombre y representación de Consorcio Aragonés del Mueble, S. A., contra Emilio González Pascua y María Victoria Domingo Maza, habiéndose acordado por su señoría, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública y tercera subasta los siguientes bienes propiedad del demandado, señalándose para la misma el día 16 de junio próximo, a las 10.00 horas, y sin sujeción a tipo.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, derecha).

Se advierte a los postores:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe correspondiente.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente un importe, al menos, igual al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en ellos.

Bienes embargados:

1. Vivienda sita en calle Violeta Parra, sin número, escalera quinta, número 20, piso octavo A, de 71,76 metros cuadrados útiles. Finca 31.529. Valorada en 4.300.000 pesetas.

2. Frigorífico de dos puertas. "Eidesa"; en 9.000 pesetas.

3. Placa de cocina mixta, de cuatro fuegos. "Teka"; en 3.000 pesetas.

4. Caldera de calefacción a gas. "Fagor"; en 60.000 pesetas.

5. Horno eléctrico "Teka"; en 6.000 pesetas.

6. Freidora eléctrica. "Iaurus"; en 4.000 pesetas.

Total, 4.382.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Manuel García.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 32.280

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de desahucio número 177 de 1989, seguido a instancia de Emilio Colom Monfort, contra José-Francisco Mata de Borja, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a dicho demandado, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2) el próximo día 29 de mayo, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndosele de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, conforme determina el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 36.536

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 69 de 1986, a instancias de Jacinto Lapuente Matas y otro, contra Forjas del Keyles, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 16 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 23 del mismo mes, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 también de junio, todas a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Convertidos, 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Bienes objeto de subasta:

1. Soldadora a tope "Elesa", "BNOC 21-90", con sus accesorios y mal estado de los mismos; tasada en 500.000 pesetas.

2. Polipasto de elevación y traslación GII, con sus guías y accesorios, para 1.000 kilos; tasado en 250.000 pesetas.

3. Montacargas "Ulma", con motor, reductor y accesorios con su estructura; tasado en 375.000 pesetas.

4. Un conjunto de 340 unidades aproximadamente de carpintería metálica, varios tipos, medidas y acabados; tasado en 150.000 pesetas.

El total de los bienes han sido valorados en 1.275.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas y en particular a las partes en este proceso, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.538

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1987, a instancia de Fernando López Júdez, contra Panificadora Ateca, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 16 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el

día 23 del mismo mes, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 también de junio, todas a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Convertidos, 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Bienes objeto de subasta:

Una furgoneta marca "Ebro F-350", matrícula Z-5574-O; valorada en 600.000 pesetas.

Así resulta de los autos, a que me refiero.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas y en particular a las partes en este proceso, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE PEDROLA

Núm. 36.512

Por el presente se comunica a todos los regantes de esta Comunidad que se someten a exposición pública las nuevas ordenanzas y reglamentos aprobados en Junta general extraordinaria del día 5 de mayo de este año, durante treinta días hábiles, a partir del próximo día 29 de mayo, según dispone el artículo 201, apartado sexto, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril.

Los ejemplares de estas nuevas ordenanzas y reglamentos se encontrarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y en las oficinas del Sindicato de Riegos de Pedrola.

Pedrola, 12 de mayo de 1989. — El presidente, Angel Cabanillas.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial